dgeec DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS PARAGUAY

CENSO 2012

CONTRATO ABIERTO N° 007/2012

La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Naciones Unidas y Centeno, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, de la República del Paraguay, representado en este acto por la Directora General, Lic. Zulma Sosa de Servín con cedula de identidad N° 1.249.819; y la firma PREMIER S.R.L. a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en la calle Ayolas N° 630 c/ Gral. Díaz, RUC N° 80001145-7 representado por la Sra. Lidia Concepción Fiore González con C.I. N° 456.336, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la adquisición de pasajes aéreos internacionales, adjudicado según Resolución DGEEC N° 809/2012, de fecha 16 de Agosto del año dos mil doce, resultante del llamado a **Contratación Directa N° 10/2012 "Adquisición de pasajes aéreos internacionales"** para la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, detallados en las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES"** para la **Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- Planilla de Precios Adjudicados.
b.- Resolución de Adjudicación.
c.- Especificaciones Técnicas.
d.- Planilla de Ofertas y demás documentos entregados por la **CONTRATISTA**.
e.- Carta de Invitación con los Anexos, firmadas por el oferente.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 Los servicios solicitados en el programa de Suministro establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado incluye la adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales tal como esta detallado en las especificaciones técnicas.

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 La **CONTRATANTE** llevara a cabo todas aquellas pruebas de los bienes para verificar si los mismos se ajustan a las especificaciones técnicas normas en virtud del contrato.

4.2 La **CONTRATANTE** podrá rechazar a la CONTRATISTA los servicios, toda vez que esto no se ajusten a los solicitados en la planilla de especificaciones técnicas.

4.3 La **CONTRATISTA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en forma inmediata los servicios solicitados a partir de la emisión de la Orden de Servicio, hasta completar el plazo de vigencia del presente contrato.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
(021) 654 - 444 141

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los servicios adquiridos en virtud del contrato, no deberán diferir de los que la **CONTRATISTA** ha cotizado en su Planilla de Oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que la adjudicación para el **Ejercicio Fiscal 2012** asciende a un Monto Mínimo de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y un Monto Máximo de G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones). Y para el **Ejercicio Fiscal 2013** por un Monto Mínimo de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y un Monto Máximo de G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), que incluye todos los gastos, tasas e impuestos según Anexo B 02_09.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso que corresponda a nombre de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago se efectuará en GUARANIES, con fondos previstos en el presupuesto del Ejercicio 2012 y 2013 respectivamente, correspondiente a la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y las tasas aeroportuarias (siempre que la compañía aérea permita su inclusión en el boleto).

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

PREMIER
VIAJES
A. [illegible] 39 c/ Gral. Díaz
Tel. [illegible] 654 - 444 141

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

9.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la entrega de los bienes de forma inmediata. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA**.
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Tercera: Multa por Atrasos

13.1 Si la **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco décimos del uno por ciento (0,5%) del valor total de los bienes solicitados, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Quinta: Vigencia

15.1 Este contrato tendrá validez desde su suscripción hasta el 31 de Julio de año 2013.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Agosto del 2012.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

.....	.....
Sra. Lidia Concepción Flore González	**Lic. Zulma Sosa de Servín**
Representante Legal	**Directora General**
PREMIER S.R.L.	**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS**